LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-0469-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA HABANA – MOYOBAMBA - SAN MARTÍN

"VENTA DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA, SIN SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE"

PERÍODO: 6 DE JUNIO DE 2016 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

13 DE SETIEMBRE DE 2023
SAN MARTÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

0322023204890 0

01

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 032-2023-2-0469-SCE

"VENTA DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA, SIN SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pag
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA REALIZÓ VENTAS DE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A SERVIDORES DE LA ENTIDAD Y A TERCEROS, Y OTORGÓ TÍTULOS DE PROPIEDAD DE TERRENOS A AUTORIDAD ELEGIDA POPULARMENTE, INCUMPLIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LA NORMA QUE REGULA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, AFECTANDO CON ELLO LA INSTITUCIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD QUE REVISTE A LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONSISTE EN SERVIR CON EFICACIA, COORDINACIÓN, IMPARCIALIDAD, JERARQUÍA Y OBJETIVIDAD A LOS FINES COLECTIVOS, VULNERANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	18
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	18
V.	CONCLUSIONES	18
VI.	RECOMENDACIONES	19
VII.	APÉNDICES	19

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-0469-SCE

"VENTA DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA, SIN SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE"

PERÍODO: 6 DE JUNIO DE 2016 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Habana, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0469-2023-009, iniciado mediante Oficio n.° 346-2023-OCI/0469 de 18 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificaciones.

2. Objetivo

Determinar si la venta de terrenos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Habana, se realizó siguiendo los procedimientos establecidos por la normativa aplicable a la materia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Como resultado de la revisión, evaluación y análisis a la información proporcionada por la entidad se tomó conocimiento de la venta de once (11) terrenos vendidos, tienen un acuerdo previo para la disposición de su venta, la misma que es Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2018 de 9 de julio de 2018 y Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2016-MPM-CM de 16 de febrero de 2016. Sin embargo, dichos actos administrativos no se realizaron en el marco del artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, se tiene que el Alcalde Norman Zubiate Portollano suscribió varios contratos, en los cuales se celebran la compra venta de lotes de terreno de la Municipalidad Distrital de Habana

Cabe precisar que todos los contratos se encuentran suscritos por el ex Alcalde Norman Zubiate Portollano y los propietarios mencionados en el cuadro precedente; asimismo, de los siete (7) compradores, cinco (5) de ellos, mantuvieron vínculo directo con la entidad; tales como, regidor, jefe de abastecimiento, Trabajador de la Oficina de Programación de Inversiones y trabajadores municipales; asimismo, según oficio n.° 041-2023-MDH/A recepcionado el 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5)** señala que: *"(...) el único trabajador que continua laborando en la municipalidad de Distrital de Habana es el Sr, Gilberto Ramírez Manayalle, que ha ingresado a laborar el 02 de enero del 2023 por nombramiento, SENTENCIA DE VISTA".*

La situación expuesta generó una consecuencia adversa para la entidad toda vez que se afectó el correcto funcionamiento de la administración pública al haberse vendido propiedades del estado a favor de servidores públicos de la propia entidad y terceros sin que se haya seguido el procedimiento correspondiente de acuerdo a norma, imposibilitando que se haya obtenido un posible mejor monto por el precio de venta de los inmuebles.

Los hechos descritos, se originaron por el inadecuado accionar del alcalde, jefe de abastecimiento y responsable de la Oficina de Programación de Inversiones, quienes realizaron los trámites para realizar la venta de dichos terrenos de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE OCI MOYOBAMBA

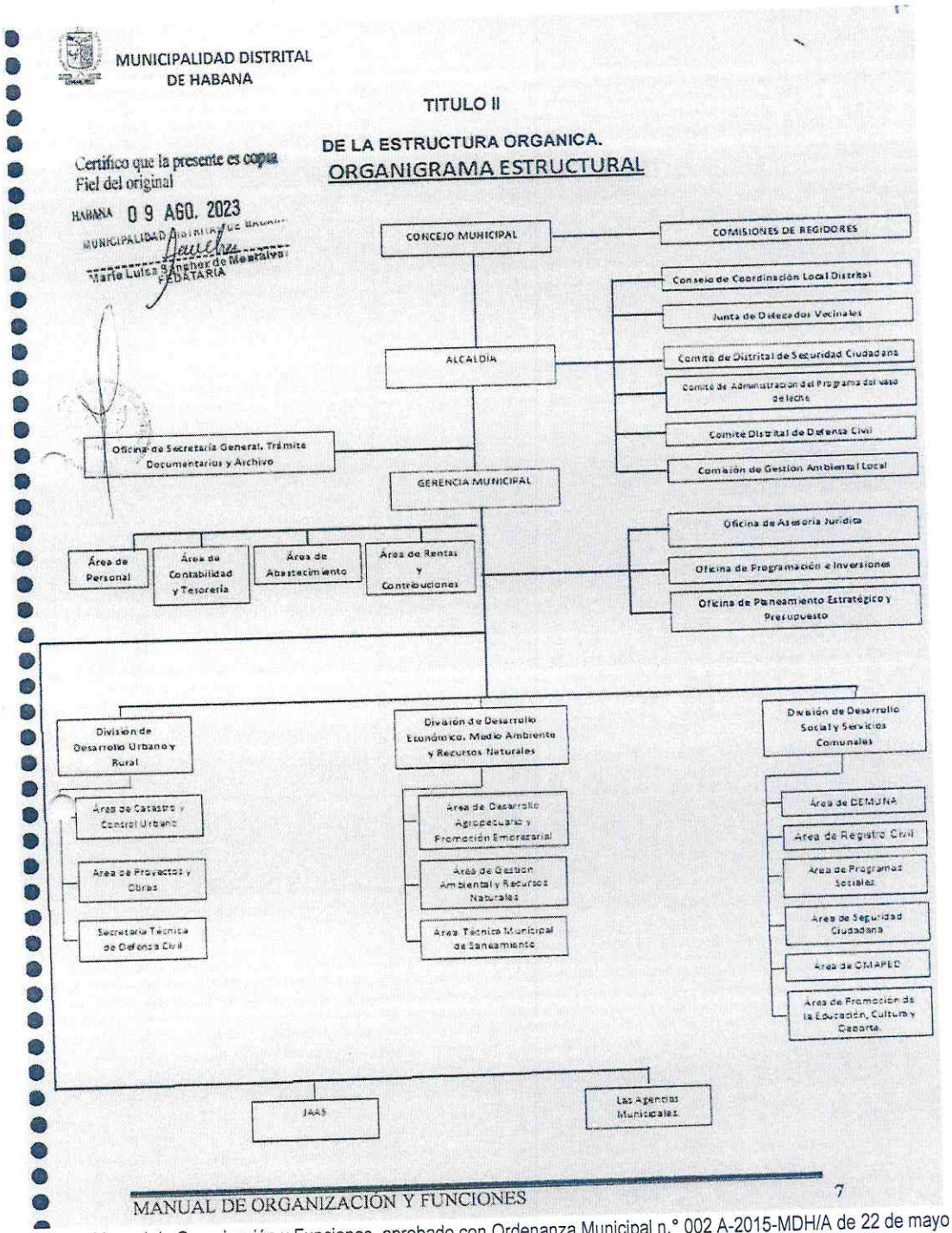
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 6 de junio de 2016 al 6 de noviembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de la Habana pertenece al sector local, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de la Habana:



Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002 A-2015-MDH/A de 22 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 14)**.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que, en el caso de la comunicación de pliego de hechos a los señores, Bamer Max Quispe Salazar, Wilson Diaz Corrales, Gilberto Ramírez Manayalle y Tomas Cubas Castillo, no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del pliego de hechos. Asimismo, es de indicar que, en el **Apéndice n.° 13** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA REALIZÓ VENTAS DE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A SERVIDORES DE LA ENTIDAD Y A TERCEROS, Y OTORGÓ TÍTULOS DE PROPIEDAD DE TERRENOS A AUTORIDAD ELEGIDA POPULARMENTE, INCUMPLIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LA NORMA QUE REGULA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, AFECTANDO CON ELLO LA INSTITUCIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD QUE REVISTE A LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONSISTE EN SERVIR CON EFICACIA, COORDINACIÓN, IMPARCIALIDAD, JERARQUÍA Y OBJETIVIDAD A LOS FINES COLECTIVOS, VULNERANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Mediante documentación proporcionada por la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Sede Moyobamba, del Distrito Fiscal de San Martín del Ministerio Público de la Fiscalía de la Nación, con Oficio n.° 024-2022-MO-DFSM-FN-FPEDCF/RN (C.F. 72-2019) recibido el 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 3)** en la Gerencia Regional de Control San Martín y derivado a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en adelante el "OCI-MPM", mediante el Sistema de Gestión Documental (SGD); señala lo siguiente: *"(…) disponga a quien corresponda cumpla con la **ELABORACIÓN DE UN SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR** sobre la venta de terrenos de propiedad municipal descrito como hecho imputado en la presente investigación, para tal propósito remítase en su integridad la presente Disposición Fiscal."*

De la revisión a la información contenida en la Carpeta Fiscal n.° 72-2019 **(Apéndice n.° 3)**, se tiene que Norman Zubiate Portollano, ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Habana, en adelante la "Entidad", en el período 2015 - 2018[1] **(Apéndice n.° 4)**, suscribió contratos de compra venta **(Apéndice n.° 8)** y otorgó títulos de propiedad **(Apéndice n.° 10)** mediante los cuales transfirió bienes inmuebles -que estaban bajo su administración- en favor de terceros. Cabe resaltar que, durante los años 2016 y 2018, la Entidad realizó un total de once (11) operaciones de contratos de compra venta **(Apéndice n.° 8)** y otorgamiento de títulos de propiedad **(Apéndice n.° 10)** de bienes públicos a favor de siete (7) compradores, de los que cinco (5) de ellos, mantuvieron vínculo directo con la Entidad, durante el período en el que se realizaron las transferencias de propiedad.

Entre las personas que mantenían vínculos con la Entidad, se encontraban: un regidor (1), el Responsable de Abastecimiento y jefe de Recursos Humanos (1), un jefe de la Oficina de Programación de Inversiones[2] (1), el Responsable de la Oficina de Archivo Central y Control

[1] Reconocido como alcalde de la Municipalidad Distrital de la Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, durante el periodo de gobierno municipal 2015-2018.

[2] Es de precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2015-A/MDH de 7 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 9)**, el mencionado trabajador desempeñó también el cargo de responsable del Área de Catastro y Control Urbano.

Patrimonial (1) y el Responsable de la Unidad de Proyectos y Obras (1); al respecto, como resultado de los requerimientos de información efectuados por el OCI-MPM, respecto a si los trabajadores de ese entonces seguían manteniendo vinculo contractual con la Entidad se advierte que, según Oficio n.° 041-2023-MDH/A de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5)** señala que: *"(...) el único trabajador que continúa laborando en la municipalidad de Distrital de Habana es el Sr. Gilberto Ramírez Manayalle, que ha ingresado a laborar el 02 de enero del 2023 por nombramiento, SENTENCIA DE VISTA".*

Por otro lado, de la revisión a la documentación que sustenta el proceso de venta de los terrenos de la Entidad se ha advertido que cinco (5) de un total de once (11) terrenos vendidos, cuentan con previo acuerdo de concejo para la disposición de su venta, siendo estos los siguientes: Acuerdo de Concejo n.° 013-2016-MPM-CM de 16 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 6)** y Acuerdo de Concejo n.° 01-2018 de 10 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.

Sin embargo, dichos actos administrativos no se realizaron en el marco de los artículos 9°, 59° y 63 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 8°, 11° y 22° de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; artículo 36°, 74° y 75° del Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; artículo 43° del Decreto Supremo n.° 154-2001-EF; numeral 6.1.1 de la Directiva n.° 001-2016/SBN.

Los once (11) predios fueron vendidos por el importe de cuarenta y ocho mil noventa y cinco con 00/64 soles (S/ 48 095,64); sin embargo, el proceso de venta no se adecuó a lo establecido en la normativa aplicable y vigente al momento de la ocurrencia de los hechos.

Los hechos se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

De la revisión a la Carpeta Fiscal n.° 72-2019 adjunta al Oficio n.° 024-2022-MO-DFSM-FN-FPEDCF/RN (C.F. 72-2019) recibido el 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, se tiene que Rosa Elena Nicolás Rodríguez, fiscal responsable de la investigación, realizó las investigaciones seguidas por el delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, teniendo como hecho imputado lo siguiente:

> *"Alcalde y encargado del Área de Catastro de la Municipalidad Distrital de Habana se habrían interesado indebidamente en la venta de terrenos de propiedad de la Municipalidad para favorecer a los ciudadanos Wilson Díaz Corrales, Jamilton Reátegui Dávila, Anita Rojas Ordoñez, Celedonio Quispe Santa Cruz, puesto que no contaban con la aprobación del concejo municipal, y no contaba con informe que realice la valoración comercial de cada uno de los terrenos.*
>
> *Asimismo, dichos funcionarios se habrían interesado indebidamente en la venta de terrenos de propiedad de la municipalidad, para favorecer a regidor y trabajadores de la misma entidad quienes son: Bamer Max Quispe Salazar, Gilberto Ramirez Manayalle y Tomas Cubas Castillo, puesto que si bien contaban con autorización de concejo municipal, no se siguió el trámite regular de la venta mediante "subasta pública" y con conocimiento de la Contraloría General de la República, no contaba con informe alguno de catastro que hagan la valorización comercial de terrenos, y dichos compradores tenían prohibición expresa de adquirir en compra – venta por ley al ser funcionarios y servidores de la misma entidad."*

DE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE TERRENOS EN FAVOR DE SERVIDORES DE LA ENTIDAD Y TERCEROS

De la evaluación a la información alcanzada por la Entidad[3], se advierte que el ex alcalde, Norman Zubiate Portollano, período 2015-2018, en su calidad de máxima autoridad de la Entidad, suscribió ocho (8) contratos **(Apéndice n.° 8)** con un total de seis (6) personas a las que terminó transfiriéndoles la propiedad de cada terreno municipal.

Respecto de las transferencias de propiedad realizadas durante los años 2016 y 2018, se advierte que seis (6) contratos fueron suscritos y otorgados a personas que a la fecha de la suscripción del contrato estaban laborando en la Entidad **(Apéndice n.° 9)**; respecto a los otros dos (2) contratos de compra venta, es pertinente precisar que se realizaron con personas que no mantenían vínculo con la Entidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1

Vínculo de los propietarios de los terrenos vendidos con la Municipalidad Distrital de Habana.

Propietario	Cargo desempeñado	Documento de Vínculo laboral			Contrato de compra venta		Ubicación de Lote de Terreno	Área/m2	Acuerdo de Concejo		Monto S/
		N°	Desde	Hasta	N°	Fecha			N°	Fecha	
Bamer Max Quispe Salazar[4]	Responsable de Abastecimiento y Jefe de Recursos Humanos	Resolución de Alcaldía n.° 068-2018-MDH/A y Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2018-MDH	31/05/2018	31/12/2018	047-2018-MDH	25/10/2018	Prolong. San Martín, Mz 62, Lt N° 9, Barrio triunfadores, distrito de Habana	5,212.23	01-2018	10/01/2018	22,634.10
Wilson Díaz Corrales[5]	Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones	Resolución de Alcaldía n.° 018-2015-A/MDH y Contrato de Locación de Servicio n.° 031-2018-MDH	08/01/2016	31/12/2018	049-2016-MDH	06/06/2016	Prolong. San Martín, Mz 12, Lt N° 12, Barrio triunfadores, distrito de Habana	250.00			716.67
					057-2016-MDH	27/06/2016	Prolong. San Martín, Mz 12, Lt N° 13, Barrio triunfadores, distrito de Habana	250.00			716.67
amilton Reátegui Dávila[6]	Responsable de la Unidad de Proyectos y Obras	Resolución de Alcaldía n.° 017-2015-MDH/A y Contrato de Locación de Servicio n.° 069-2016-MDH	07/01/2015	31/12/2016	058-2016-MDH	27/06/2016	Jr. Habana vieja, Mz 25a, Lt N° 18, 19, barrio Chota, distrito de Habana	502.71			1,508.13
Gilberto Ramírez Manayalle[7]	Responsable de la Oficina de Archivo	Resolución de Alcaldía	23/06/2017	31/12/2018	046-2018-MDH	25/10/2018	San José, Mz 01, Lt N° 06, barrio Nuevo San José, caserío	250.00			250.00

[3] Mediante Acuerdo de Concejo n.° 013-2016-MPM-CM de 16 de febrero de 2016, el concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, acuerda en su artículo primero lo siguiente: *"APROBAR la DELEGACION de Facultades Especificas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba a favor de la Municipalidad Distrital de Habana, para realizar el saneamiento fisico legal de terrenos urbanos ubicados en la jurisdicción del Distrito de Habana, para el otorgamiento de títulos de propiedad".*

[4] De la revisión a la información alcanzada por la Entidad, se evidencia que el señor Bamer Max Quispe Salazar, ha tenido vínculo laboral con la Entidad desde el mes de mayo del 2018 hasta diciembre de 2018.

[5] De la revisión a la información alcanzada por la Entidad, se evidencia que el señor Wilson Díaz Corrales, ha tenido vínculo laboral con la Entidad desde el mes de enero del 2015 hasta diciembre de 2018.

[6] De la revisión a la información alcanzada por la Entidad, se evidencia que el señor Jamilton Reátegui Dávila, ha tenido vínculo laboral con la Entidad desde el mes de enero del 2015 hasta diciembre de 2016.

[7] A través del oficio n.° 395-2023-MDH/A de 10 de agosto de 2023, la Entidad precisó que el señor Gilberto Ramírez Manayalle en su calidad de Responsable de la Oficina de Archivo Central y Control Patrimonial tuvo vínculo laboral desde el 23 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, toda vez que con Contrato de Locación de Servicios n.° 001-2019-MDH, la Entidad designó a nuevo responsable.

Propietario	Cargo desempeñado	Documento de Vínculo laboral			Contrato de compra venta		Ubicación de Lote de Terreno	Área/m2	Acuerdo de Concejo		Monto S/
		N°	Desde	Hasta	N°	Fecha			N°	Fecha	
	Central y Control Patrimonial	n.° 057-2017-MDH/A					San José, distrito Habana				
					048-2018-MDH	06/11/2018	San José, Mz 01, Lt N° 05, barrio Nuevo San José, caserío San José, distrito Habana	250.00			250.00
Anita Rojas Ordoñez	No aplica				098-2016-MDH	22/09/2016	Psje. Las Mercedes, Mz 13, Lt N° 28, Barrio Triunfadores, distrito de Habana	250.00			750.00
Celedonio Quispe Santa Cruz	No aplica				024-2018-MDH	15/06/2018	Prolong. San Martín, Mz 62, Lt N° 10, Barrio Triunfadores, distrito de Habana	4,698.92	01-2018	10/01/2018	20,365.95
TOTAL											47,191.52

Fuente: Oficios n.° 037 y 041-2023-MDH/A de 6 y 9 de febrero, respectivamente, y Oficio n.° 393-2023-MDH/A.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se desprende que al momento de la suscripción del contrato de compra venta de lotes de terreno municipal, los señores, Bamer Max Quispe Salazar, Wilson Díaz Corrales[8], Jamilton Reátegui Dávila y Gilberto Ramírez Manayalle, mantenían vínculo laboral con la Entidad, situación que contravino lo dispuesto en el artículo 63° de Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la que establece lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 63.- RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN***
> *El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes".*

Asimismo, dichos servidores transgredieron lo contemplado en el artículo 22° de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que precisa lo siguiente:

> "***Artículo 22°.- Prohibiciones de servidores y funcionarios públicos***
> *Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.*
> *(...)*
> *Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar."*

Al margen de la situación antes mencionada, se debe enfatizar que del análisis a los requerimientos de información efectuados y de la información proporcionada por la Entidad se advierte que dos (2) de un total de ocho (8) terrenos vendidos cuentan con previo acuerdo de concejo para la disposición de su venta, siendo el siguiente: Acuerdo de Concejo n.° 01-2018 de 10 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.

Si bien es cierto que, respecto a algunos terrenos existían acuerdos de concejo municipal, existía un procedimiento establecido normativamente que debía seguirse para la venta de los bienes inmuebles; entre los procedimientos adicionales que debió seguir la Entidad se encuentra los siguientes:

- ✓ La venta se realice mediante una "Subasta Pública".

[8] Designado como responsable del Área de Catastro y Control Urbano, mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2015-A/MDH de 7 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 10)**

- ✓ Los acuerdos adoptados sean puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República.
- ✓ Que cada terreno cuente con un informe de catastro donde se detalle el valor comercial de los terrenos.

Estas situaciones no se cumplieron, toda vez que de los requerimientos de información efectuados no se ha adjuntado documentación sustentatoria que acredite lo antes mencionado, en ese sentido, lo descrito contravino lo contemplado en el artículo 9°, 59° y 63 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 8°, 11° y 22° de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; artículo 36°, 74° y 75° del Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; artículo 43° del Decreto Supremo n.° 154-2001-EF; numeral 6.1.1 de la Directiva n.° 001-2016/SBN; dichos terrenos vendidos que cuentan con un previo acuerdo de concejo municipal son los siguientes:

Cuadro n.° 2
Contratos que cuentan con previo Acuerdo de Concejo.

Comprador	Cargo desempeñado	Contrato de compra venta		Acuerdo de Concejo	
		N°	Fecha	N°	Fecha
Bamer Max Quispe Salazar	Responsable de Abastecimiento y Jefe de Recursos Humanos	047-2018-MDH	25/10/2018	01-2018	10/01/2018
Celedonio Quispe Santa Cruz	No aplica	024-2018-MDH	15/06/2018	01-2018	10/01/2018

Fuente: Oficios n.° 037 y 041-2023-MDH/A de 6 y 9 de febrero, respectivamente, y Oficio n.° 393-2023-MDH/A.
Elaborado por: Comisión de control

Del mismo modo, seis (6) de un total de ocho (8) terrenos vendidos, no cuentan con previo acuerdo de concejo para su venta, siendo un requisito indispensable para poder iniciar con el proceso de la compra venta de los terrenos del estado conforme a la normativa correspondiente; sumado a ello, no se ha seguido el trámite regular mediante "Subasta Pública", el cual requería que dichos acuerdos se pongan de conocimiento de la Contraloría General de la República; además, no contaban con informe de catastro donde se detalle el valor comercial de los terrenos, contraviniendo la normativa mencionada en el párrafo precedente; dichos terrenos que no cuentan con un previo acuerdo de concejo municipal son los siguientes:

Cuadro n.° 3
Contratos que no cuentan con previo Acuerdo de Concejo.

Comprador	Cargo desempeñado	Contrato de compra venta		Acuerdo de Concejo	
		N°	Fecha	N°	Fecha
Wilson Díaz Corrales	Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones	049-2016-MDH	06/06/2016	SIN ACUERDO	
		057-2016-MDH	27/06/2016		
Jamilton Reátegui Dávila	Responsable de la Unidad de Proyectos y Obras	058-2016-MDH	27/06/2016		
Gilberto Ramírez Manayalle	Responsable de la Oficina de Archivo Central y Control Patrimonial	046-2018-MDH	25/10/2018		
		048-2018-MDH	06/11/2018		
Anita Rojas Ordoñez	No aplica	098-2016-MDH	22/09/2016		

Fuente: Oficios n.° 037 y 041-2023-MDH/A de 6 y 9 de febrero, respectivamente, y Oficio n.° 393-2023-MDH/A.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE OCI

DEL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD EN FAVOR DE AUTORIDAD ELEGIDA POPULARMENTE

De la evaluación a la información alcanzada por la Entidad, se advierte que el ex alcalde, Norman Zubiate Portollano **(Apéndice n.° 4)**, en el mes de enero del 2018, en su calidad de máxima autoridad de la Entidad, suscribió tres (3) títulos de propiedad **(Apéndice n.° 10)** a favor de una autoridad elegida popularmente, a la que terminó transfiriéndole la propiedad de cada terreno municipal.

Respecto de las transferencias de propiedad realizadas durante el año 2018, se advierte que tres (3) títulos de propiedad **(Apéndice n.° 10)** fueron suscritos y otorgados al regidor Tomas Cubas Castillo **(Apéndice n.° 11)**, que a la fecha de otorgamiento del título de propiedad prestaba labores en la Entidad; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4

Vínculo del propietario de terreno vendido por la Municipalidad Distrital de Habana

Propietario	Cargo desempeñado	Documento de Vínculo laboral			Contrato de compra venta[9]		Ubicación de Lote de Terreno	Área/m2	Acuerdo de Concejo		Monto S/
		N°	Desde	Hasta	N°	Fecha			N°	Fecha	
Tomas Cubas Castillo	Regidor Municipal	Credencial de 30 de octubre de 2014	01/01/2015	31/12/2018	Títulos de propiedad	08/01/2018	Av. Moyobamba Mz 10, Lote 06	277.06	013-2016-MPM-CM	16/02/2016	277.06
					Títulos de propiedad	08/01/2018	Jr. Nicolas de Piérola, Mz 08, Lote 06	324.90			324.90
					Títulos de propiedad	08/01/2018	Jr. Nicolas de Piérola, Mz 08, Lote 05	302.16			302.16
TOTAL											904,12

Fuente: Oficios n.° 037 y 041-2023-MDH/A de 6 y 9 de febrero, respectivamente, y Oficio n.° 393-2023-MDH/A.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se desprende que, al momento de la suscripción de los títulos de propiedad **(Apéndice n.° 10)** de lotes de terreno municipal, el señor Tomas Cubas Castillo, mantenía vínculo laboral con la Entidad, situación que habría contravenido lo dispuesto en el artículo 63° de Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la que establece lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 63.- RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN***
> *El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes".*

Asimismo, dicho servidor transgredió lo contemplado en el artículo 22° de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la cual menciona lo siguiente:

> "***Artículo 22°.- Prohibiciones de servidores y funcionarios públicos***
> *Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.*
> *(...)*
> *Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar."*

Al margen de la situación antes mencionada, se debe enfatizar que del análisis a los requerimientos de información efectuados y de la información proporcionada por la Entidad se advierte que los tres (3)

[9] Precisar que en los presentes casos no existe contrato de compra venta pero en la CLAUSULA PRIMERO de cada uno de los títulos de propiedad se consigna que los terrenos son de propiedad de la Municipalidad Distrital de Habana y en ninguna clausula mencionan que los mismos ya habían sido adquiridos anteriormente a poseedores o que los mismos al momento de la emisión de los títulos de propiedad estaban en posesión de terceros.

terrenos vendidos cuentan con previo acuerdo de concejo para la disposición de su venta, siendo el siguiente: Acuerdo de Concejo n.° 013-2016-MPM-CM de 16 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 6)**.

En ese sentido, si bien los tres (3) terrenos contaban con acuerdo de Concejo Municipal, también es cierto que existía un procedimiento establecido normativamente que debía seguirse para la venta de los bienes inmuebles; entre los procedimientos adicionales que debió seguir la Entidad se encuentra los siguientes:

- ✓ La venta se realice mediante una "Subasta Pública".
- ✓ Los acuerdos adoptados sean puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República.
- ✓ Que cada terreno cuente con un informe de catastro donde se detalle el valor comercial de los terrenos.

Estas situaciones no se cumplieron, toda vez que de los requerimientos de información efectuados no se ha adjuntado documentación sustentatoria que acredite lo antes mencionado, en ese sentido, lo descrito habría contravenido lo contemplado en el artículo 9°, 59° y 63 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 8°, 11° y 22° de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; artículo 36°, 74° y 75° del Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; artículo 43° del Decreto Supremo n.° 154-2001-EF; numeral 6.1.1 de la Directiva n.° 001-2016/SBN.

De lo descrito anteriormente, se desglosa que el ex alcalde Norman Zubiate Portollano, vendió bienes inmuebles de la Entidad en favor de trabajadores de la misma Entidad, dichos trabajadores son: el regidor Tomas Cubas Castillo, el responsable de Abastecimiento y jefe de Recursos Humanos Bamer Max Quispe Salazar, el jefe de la Oficina de Programación de Inversiones Wilson Díaz Corrales, el Responsable de la Oficina de Archivo Central y Control Patrimonial Gilberto Ramírez Manayalle, y el responsable de la Unidad de Proyectos y Obras Jamilton Reátegui Dávila, incumpliendo el trámite regular de la venta mediante "Subasta Pública"; además, no contaba con informe alguno de catastro que haga la valorización comercial de los terrenos. Cabe resaltar que, dichos trabajadores tenían prohibición expresa de adquirir en compra – venta por ley al ser funcionarios y servidores de la misma entidad. Asimismo, se precisa que, el jefe de la Oficina de Programación de Inversiones Wilson Díaz Corrales, adquirió los lotes 12 y 13, ubicados en Prol. San Martín, Mz 12, Barrio triunfadores, distrito de Habana.

Los hechos anteriormente descritos han contravenido la siguiente normativa:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y vigente a partir del 28 de mayo de 2003.**

 "ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES
 Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

 Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

 Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

 ARTÍCULO 63.- RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN
 El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes."

- **Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 14 de diciembre de 2007 y vigente desde el 15 de marzo de 2008.**

 "(...)
 Artículo 8°.- Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales
 Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes:
 (...)
 f) Los gobiernos locales y sus empresas.

 Artículo 11°.- Acciones sobre los bienes estatales
 Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento.

 Artículo 22°.- Prohibiciones de servidores y funcionarios públicos
 Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.
 (...)
 Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar."

- **Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, vigente desde el 16 de marzo de 2008, modificado por los Decretos Supremos n.° 002-2009-VIVIENDA, n.° 016-2009-VIVIENDA, n.° 017-2009-VIVIENDA, n.° 002-2010-VIVIENDA, n.° 007-2010-VIVIENDA, n.° 013-2012-VIVIENDA y n.° 009-2013-VIVIENDA.**

 "Artículo 36°.- De la Valorización
 La valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en el presente Reglamento deberá ser efectuadas a valor comercial.
 (...)
 La valorización tendrá una vigencia de 8 meses a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses."

 Artículo 74.- De las modalidades de la compra venta
 Los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública (...)
 La potestad de impulsar y sustentar el trámite para la aprobación de la venta mediante subasta pública de un predio estatal, corresponde a la entidad propietaria (...)

 Artículo 75.- Del procedimiento de aprobación
 75.1 *(...) El precio base del predio a subastarse será en primera convocatoria el del valor comercial fijado en la tasación.*

- **Decreto Supremo n.° 154-2001-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los bienes de Propiedad Estatal, de 18 de julio de 2001.**

 Artículo 43°. - Procedimientos para la venta por subasta pública

 "La venta por subasta pública se regirá por las siguientes reglas:

 a) *El Comité de Gestión Patrimonial dispondrá la tasación comercial del precio a subastarse, la cual estará a cargo de una entidad designada por la Superintendencia de Bienes Nacionales.*
 b) *El comité de Gestión Patrimonial designará un Notario Público para el ejercicio de sus funciones conforme a ley.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE DE OCI

c) *El precio base del predio a subastarse será, en primera convocatoria, el del valor de la tasación, En las demás convocatorias se rebajará un 10% del precio base de la convocatoria anterior.*
d) *El Comité de Gestión Patrimonial dispondrá la publicación de los avisos de convocatoria por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en el de mayor circulación local en donde se ubique al bien. Dichas publicaciones se insertarán en el respectivo expediente que sustente la subasta. Asimismo, el Comité de Gestión Patrimonial podrá disponer la utilización de cualquier medio de comunicación para la difusión de la convocatoria.*
e) *Cualquiera que sea el medio de comunicación utilizado, las convocatorias indicarán las características, ubicación, área y otros datos del predio, así como el lugar, día, hora de la subasta, precio base de la misma y la indicación del lugar donde puedan adquirir las bases respectivas.*
f) *La adjudicación de la buena pro sólo será otorgada después de anunciada la última puja por tres veces consecutivas sin emitirse una nueva propuesta. Las adjudicaciones de la buena pro únicamente podrán ser otorgadas dentro del acto público de la subasta. Otorga la buena pro no procederá la reapertura de la subasta, salvo el caso de incumplimiento del pago.*
g) *(...)*
h) *Para ser postor se requiere tener capacidad para contramatar y depositar el 6% del precio base del predio a subastarse ante el respectivo Comité de Gestión Patrimonial. Dicho depósito se efectuará en efectivo o mediante entrega de cheque de gerencia de cualquier banco autorizado girado a nombre de la entidad promotora de la subasta. El cheque será depositado mientras esté abierta la subasta y antes de que cualquier postor haga su primera postura.*
i) *Los depósitos serán devueltos al día hábil siguiente de concluida la subasta, quedando retenido sólo el 6% consignado por quien obtuvo la buena pro y como garantía del pago del precio.*
j) *El adjudicatario de la buena pro elevará en el plazo máximo de un día hábil el fondo de garantía de hasta el 15% del monto de adjudicación en cheque de gerencia de banco autorizado a nombre de la entidad promotora de la venta. En caso no consignarse la referida suma, el Comité de Gestión Patrimonial convocará una nueva subasta pública."*

- **Directiva n.° 001-2016/SBN, denominada "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", aprobado mediante Resolución n.° 048-2016/SBN de 30 de junio de 2016 y modificada con Resolución n.° 031-2018/SBN de 9 de abril de 2018.**

"6.1 De la aprobación de la venta por subasta pública

"6.1.1 Identificación y evaluación de predios de libre disponibilidad
El área competente de la entidad selecciona de oficio los predios de libre disponibilidad de su propiedad que serán propuestos para la venta por subasta pública, y organiza la documentación sustentatoria correspondiente, la cual debe incluir cuando menos: a) Informe que contiene aspectos de la titularidad y libre disponibilidad del predio; b) Ficha Técnica; c) Partida Registral; d) Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva; e) Certificado de parámetros urbanísticos, en caso de existir; f) Documento de valor referencial; y, g) Ficha de análisis costo beneficio, conforme al Anexo N° 3.

En atención a lo expuesto, el ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Habana con su accionar vendió bienes inmuebles en favor de siete (7) personas naturales sin haber seguido el trámite regular establecido por la normativa vigente al momento de la ocurrencia de los hechos, siendo pertinente precisar que dentro de los beneficiarios se encontraban personas que mantenían vínculo laboral con la Entidad y una autoridad elegida por votación popular. Cabe resaltar que si bien la Entidad percibió la suma de S/ 48 095.64 Soles, previa a la venta de dichos terrenos no existió informe alguno emitida por el área de catastro de la Entidad que certifique la valorización comercial de terrenos vendidos.

Los hechos descritos han ocasionado que la Municipalidad Distrital de Habana haya vendido bienes inmuebles que se encontraban bajo su custodia y administración, sin advertir que los contratos de compra venta **(Apéndice n.° 8)** y títulos de propiedad **(Apéndice n.° 10)** fueron emitidos sin haberse seguido el debido procedimiento, lo cual afectó la institucionalidad, transparencia y la legalidad que reviste a la función administrativa de los funcionarios y/o servidores públicos que consiste en servir con eficacia, coordinación, imparcialidad, jerarquía y objetividad a los fines colectivos, vulnerando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 12** del informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Asimismo, cabe precisar que los señores Wilson Díaz Corrales y Bamer Max Quispe Salazar, comprendido en los hechos, no presentaron sus comentarios al pliego de hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y sus documentos presentados **(Apéndice n.° 12)**, concluyendo que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Jamilton Reátegui Dávila**, identificado con DNI n.° 41720543, Responsable de la Unidad de Proyectos y Obras[10], periodo de 7 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000087-2023-CG/GRSM[11] de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, remitida mediante casilla electrónica n.° 41720543 **(Apéndice n.° 12)** con cargo de notificación de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento S/N de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)** con fecha de recepción el mismo día, en dos (2) folios.

 Dicha notificación fue efectuada por que, en su condición de responsable de la Unidad de Proyectos y Obras y pese a conocer que tenía la prohibición legal expresa de adquirir bienes al ser un servidor público de la misma entidad, compró un bien inmueble de la Municipalidad Distrital de Habana sin seguir el trámite regular mediante subasta pública y sin el informe de catastro que determine la valorización comercial de los terrenos.

 La referida situación afectó la institucionalidad, transparencia y la legalidad que reviste a la función administrativa de los funcionarios y/o servidores públicos que consiste en servir con eficacia, coordinación, imparcialidad, jerarquía y objetividad a los fines colectivos, vulnerando el correcto funcionamiento de la administración pública.

 En conclusión, los argumentos expuestos por el administrado Jamilton Reátegui Dávila, no desvirtúa el hecho que, en su condición de responsable de la Unidad de proyectos y Obras de la municipalidad Distrital de Habana en el periodo de 7 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 participó como comprador mediante Contrato de Compra Venta N° 058-2016-MDH de 26 de junio de 2016, el lote ubicado en Jr. Habana vieja, Mz 25ª, Lt N° 18, 19, barrio Chota, distrito de Habana con un área total de 502.71m2, pese a que en ese momento se encontraba ocupando un cargo público en dicha Entidad y con ello contravino lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 14 de diciembre de 2007 y vigente desde el 15 de marzo de 2008.

 Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por Jamilton Reátegui Dávila, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura responsabilidad penal. Asimismo, se debe indicar que, los hechos expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional para el citado servidor, sin embargo, a la fecha, la misma ha prescrito, por lo que no es identificada en el presente informe.

- **Gilberto Ramírez Manayalle**, identificado con DNI n.° 16667257, Responsable de la Oficina de Archivo Central y Control Patrimonial[12], periodo de 23 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018;

[10] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2015-MDH/A y cesado con Contrato de Locación de Servicios n.° 069-2016-MDH.

[11] Cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-MDH de 25 de agosto de 2023.

[12] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2017-MDH/A. Asimismo, a través del Oficio n.° 395-2023-MDH/A de 10 de agosto de 2023, la Entidad precisó que el señor Gilberto Ramírez Manayalle como Responsable de la Oficina de Archivo Central y Control Patrimonial tuvo vínculo laboral hasta el 31 de diciembre de 2018, toda vez que con Contrato de Locación de Servicios n.° 001-2019-MDH, se designó a nuevo responsable.

se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MDH de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento S/N de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** con fecha de recepción el mismo día, en ocho (8) folios.

Dicha notificación fue efectuada por que en su condición de responsable de la Oficina de Archivo Central y Control Patrimonial y pese a conocer que tenía la prohibición legal expresa de adquirir bienes al ser un servidor público de la misma entidad, compró un bien inmueble de la Municipalidad Distrital de Habana sin seguir el trámite regular mediante subasta pública y sin el informe de catastro que determine la valorización comercial de los terrenos.

La referida situación afectó la institucionalidad, transparencia y la legalidad que reviste a la función administrativa de los funcionarios y/o servidores públicos que consiste en servir con eficacia, coordinación, imparcialidad, jerarquía y objetividad a los fines colectivos, vulnerando el correcto funcionamiento de la administración pública.

En conclusión, los argumentos expuestos por el administrado Gilberto Ramírez Manayalle, no desvirtúa el hecho que, en su condición de responsable de la Oficina de Archivo Central y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Habana en el periodo 7 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, participó como comprador mediante los Contratos de Compra Venta N° 046 y 048-2018-MDH de 25 de octubre de 2018 y 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, respectivamente, que corresponden a los lotes ubicados en San José Mz 01, Lt N° 06 barrio Nuevo San José, caserío San José, distrito Habana y San José Mz 01, Lt N° 05 barrio Nuevo San José, caserío San José, distrito Habana, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por Gilberto Ramírez Manayalle, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura responsabilidad penal. Asimismo, se debe indicar que, los hechos expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional para el citado servidor, sin embargo, a la fecha, la misma ha prescrito, por lo que no es identificada en el presente informe.

- **Tomas Cubas Castillo**, identificado con DNI n.° 33672813, Regidor Municipal[13], periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MDH de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento S/N de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** con fecha de recepción el mismo día, en doce (12) folios.

 Dicha notificación fue efectuada por que en su condición de regidor y pese a conocer que tenía la prohibición legal expresa de no contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes por su condición política de autoridad elegida popularmente, adquirió inmuebles de la Municipalidad Distrital de Habana.

 La referida situación afectó la institucionalidad, transparencia y la legalidad que reviste a la función administrativa de los funcionarios y/o servidores públicos que consiste en servir con eficacia, coordinación, imparcialidad, jerarquía y objetividad a los fines colectivos, vulnerando el correcto funcionamiento de la administración pública.

 En conclusión, los argumentos expuestos por el administrado Tomás Cubas Castillo, no desvirtúa el hecho que, en su condición de Regidor Municipal de la Municipalidad Distrital de Habana en el periodo 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, participó como beneficiario en el otorgamiento de títulos de propiedad **(Apéndice n.° 10)** a su favor, que corresponden a los lotes Av. Moyobamba Mz 10, Lote 06, Jr. Nicolas de Piérola, Mz 08, Lote 06 y Jr. Nicolas de Piérola, Mz 08, Lote 05, distrito de Habana respectivamente, siendo pertinente recalcar que en la CLAUSULA

[13] Mediante Credencial de 30 de octubre de 2014.

PRIMERO se deja constancia que dichos terrenos eran de propiedad de la Municipalidad Distrital de Habana y en ninguna clausula se hace mención a que eran de posesión o propiedad de terceros.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por Tomas Cubas Castillo, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura responsabilidad penal. Asimismo, se debe indicar que, los hechos expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional para el citado servidor, sin embargo, a la fecha, la misma ha prescrito, por lo que no es identificada en el presente informe.

- **Norman Zubiate Portollano**, identificado con DNI n.° 00809689, Alcalde Municipal[14], periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000086-2023-CG/GRSM de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento S/N de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** con fecha de recepción el mismo día, en treinta y uno (31) folios.

 Dicha notificación fue efectuada por que en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Habana, período del 2015 al 2018, vendió bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Habana sin seguir el trámite regular de venta mediante subasta pública y sin el informe de catastro que determine la valorización comercial de los terrenos, estas transferencias se realizaron en favor de trabajadores de la entidad municipal, que tenían la prohibición legal expresa de adquirir bienes en compra al ser servidores públicos de la misma entidad.

 La referida situación afectó la institucionalidad, transparencia y la legalidad que reviste a la función administrativa de los funcionarios y/o servidores públicos que consiste en servir con eficacia, coordinación, imparcialidad, jerarquía y objetividad a los fines colectivos, vulnerando el correcto funcionamiento de la administración pública.

 En conclusión, los argumentos expuestos por el administrado Norman Zubiate Portollano, no desvirtúa el hecho que, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Habana en el periodo 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, suscribió contratos de compra venta **(Apéndice n.° 8)** de terrenos de propiedad de la Entidad en beneficio de servidores de la Entidad, así como otorgó títulos de propiedad **(Apéndice n.° 10)** a autoridad elegida popularmente, todo ello incumpliendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente beneficiando de forma directa a dichas personas pese a existir prohibiciones expresas respecto a la adquisición de predios del Estado para servidores públicos.

 Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por Norman Zubiate Portollano, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura responsabilidad penal. Asimismo, se debe indicar que, los hechos expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional para el citado servidor, sin embargo, a la fecha, la misma ha prescrito, por lo que no es identificada en el presente informe.

- **Bamer Max Quispe Salazar**, identificado con DNI n.° 70652051, Responsable de la Oficina de Abastecimiento y Recursos Humanos[15], periodo de 31 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MDH de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

[14] Mediante Credencial de 30 de octubre de 2014.

[15] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2018-MDH/A de 31 de mayo de 2018 y cesado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2018-MDH.

Dicha notificación fue efectuada por que, en su condición de responsable de la Oficina de Abastecimiento y Recursos Humanos y pese a conocer que tenía la prohibición legal expresa de adquirir bienes al ser un servidor público de la misma entidad, compró un bien inmueble de la Municipalidad Distrital de Habana sin seguir el trámite regular mediante subasta pública y sin el informe de catastro que determine la valorización comercial de los terrenos.

La referida situación afectó la institucionalidad, transparencia y la legalidad que reviste a la función administrativa de los funcionarios y/o servidores públicos que consiste en servir con eficacia, coordinación, imparcialidad, jerarquía y objetividad a los fines colectivos, vulnerando el correcto funcionamiento de la administración pública.

El hecho cometido por el señor Bamer Max Quispe Salazar en su condición de responsable de la Oficina de Abastecimiento y jefe de Recursos Humanos de la Entidad, coadyuvó en la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, toda vez que la venta de estos bienes inmuebles de propiedad del Estado fueron realizadas sin haberse seguido el procedimiento establecido en la normativa vigente y salvaguardando los intereses del Estado evitando incurrir en las prohibiciones expresas dispuestas por el Sistema Nacional de bienes Estatales.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por Bamer Max Quispe Salazar, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura responsabilidad penal. Asimismo, se debe indicar que, los hechos expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional para el citado servidor, sin embargo, a la fecha, la misma ha prescrito, por lo que no es identificada en el presente informe.

- **Wilson Díaz Corrales**, identificado con DNI n.° 44566331, Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones[16], periodo de 8 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MDH de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Dicha notificación fue efectuada por que en su condición jefe de la Oficina de Programación de Inversiones y pese a conocer que tenía la prohibición legal expresa de adquirir bienes al ser un servidor público de la misma entidad, compró un bien inmueble de la Municipalidad Distrital de Habana sin seguir el trámite regular mediante subasta pública y sin el informe de catastro que determine la valorización comercial de los terrenos.

La referida situación afectó la institucionalidad, transparencia y la legalidad que reviste a la función administrativa de los funcionarios y/o servidores públicos que consiste en servir con eficacia, coordinación, imparcialidad, jerarquía y objetividad a los fines colectivos, vulnerando el correcto funcionamiento de la administración pública.

El hecho cometido por el señor Wilson Díaz Corrales en su condición de jefe de la Oficina de Programaciones de Inversiones de la Entidad, coadyuvó en la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, toda vez que la venta de estos bienes inmuebles de propiedad del Estado fueron realizadas sin haberse seguido el procedimiento establecido en la normativa vigente y salvaguardando los intereses del Estado evitando incurrir en las prohibiciones expresas dispuestas por el Sistema Nacional de bienes Estatales.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por Wilson Díaz Corrales, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura responsabilidad penal. Asimismo, se debe indicar que, los hechos expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional para el citado servidor, sin embargo, a la fecha, la misma ha prescrito, por lo que no es identificada en el presente informe.

[16] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 018-2015-A/MDH de 8 de enero de 2015 y cesado con Contrato de Locación de Servicio n.° 031-2018-MDH.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad **"La Municipalidad Distrital de Habana realizó ventas de terrenos de su propiedad a servidores de la entidad y a terceros, y otorgó títulos de propiedad de terrenos a autoridad elegida popularmente, incumpliendo los procedimientos de la norma que regula la venta de bienes inmuebles del estado, afectando con ello la institucionalidad, transparencia y la legalidad que reviste a la función administrativa de los funcionarios y/o servidores públicos que consiste en servir con eficacia, coordinación, imparcialidad, jerarquía y objetividad a los fines colectivos, vulnerando el correcto funcionamiento de la administración pública."** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Habana, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha establecido que, la Municipalidad Distrital de Habana realizó ventas de terrenos de su propiedad a servidores de la entidad y a terceros, y otorgó títulos de propiedad de terrenos a autoridad elegida popularmente, incumpliendo el trámite regular de la venta mediante "Subasta Pública".

 Los servidores inmersos en los hechos observados, inobservaron con su proceder el artículo 59° y 63 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a transferencia de propiedad a través de subasta pública, además de las restricciones que tienen los alcaldes, regidores, servidores y funcionarios para adquirir bienes de propiedad de la Entidad.

 Asimismo, contravinieron la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 8° y 11° concerniente a los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, realizados por las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, y artículo 22°, referido a la prohibición que tienen los servidores y funcionarios públicos, así como toda persona que presta servicios en la entidad, de adquirir derechos reales, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen.

 De igual manera, infringieron Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, en su artículo 36° referido a la valorización de los predios y su vigencia, artículo 74° concerniente a la compra venta de bienes bajo la modalidad de subasta inversa, y artículo 75° referido al precio base del predio a subastarse será en primera convocatoria el del valor comercial fijado en tasación.

 Además de contravenir el artículo 43° del Decreto Supremo n.° 154-2001-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los bienes de Propiedad Estatal, referido a los procedimientos para la venta por subasta pública.

 Asimismo, contravinieron el numeral 6.1.1 de la Directiva n.° 001-2016/SBN, denominada "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – ABOGADO COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA – JEFE DE OCI

de libre disponibilidad", concerniente a la competencia que tiene la Entidad para seleccionar los predios de libre disponibilidad de su propiedad que serán propuestos para la venta mediante subasta pública, y la organización de la documentación sustentatoria mínima con la cual debe contar.

En atención a lo expuesto, el ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Habana con su accionar vendió bienes inmuebles en favor de siete (7) personas naturales sin haber seguido el trámite regular establecido por la normativa vigente al momento de la ocurrencia de los hechos, siendo pertinente precisar que dentro de los beneficiarios se encontraban personas que mantenían vínculo laboral con la Entidad y una autoridad elegida por votación popular. Cabe resaltar que si bien la Entidad percibió la suma de S/ 48 095.64 Soles, previa a la venta de dichos terrenos no existió informe alguno emitida por el área de catastro de la Entidad que certifique la valorización comercial de terrenos vendidos.

Los hechos descritos han ocasionado que la Municipalidad Distrital de Habana haya vendido bienes inmuebles que se encontraban bajo su custodia y administración, sin advertir que los contratos de compra venta y títulos de propiedad fueron emitidos sin haberse seguido el debido procedimiento, lo cual afectó la institucionalidad, transparencia y la legalidad que reviste a la función administrativa de los funcionarios y/o servidores públicos que consiste en servir con eficacia, coordinación, imparcialidad, jerarquía y objetividad a los fines colectivos, vulnerando el correcto funcionamiento de la administración pública.

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan[17].
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Copia simple del Oficio n.° 024-2022-MO-DFSM-FN-FPEDCF/RN (C.F. 72-2019) recibido el 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de Reconocimiento como alcalde de la Municipalidad Distrital de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, de 30 de octubre de 2014.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Oficio n.° 041-2023-MDH/A recepcionado el 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de Acuerdo de Concejo n.° 013-2016-MPM-CM de 16 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de Acuerdo de Concejo n.° 01-2018 de 10 de enero de 2018.

Apéndice n.° 8: ✓ Copia autenticada de Contrato de Compra Venta de un Lote de Terreno Municipal N° 047-2018-MDH de 25 de octubre de 2018.

[17] Para la implantación de esta recomendación sírvase tener en cuenta el apéndice n.° 1 del Informe de Control Específico.

- ✓ Copia autenticada de Contrato de Compra Venta de un Lote de Terreno Municipal N° 049-2016-MDH de 6 de junio de 2016.
- ✓ Copia autenticada de Contrato de Compra Venta de un Lote de Terreno Municipal N° 057-2016-MDH de 27 de junio de 2016.
- ✓ Copia autenticada de Contrato de Compra Venta de un Lote de Terreno Municipal N° 058-2016-MDH de 2 de junio de 2016.
- ✓ Copia autenticada de Contrato de Compra Venta de un Lote de Terreno Municipal N° 048-2018-MDH de 6 de noviembre de 2018.
- ✓ Copia autenticada de Contrato de Compra Venta de un Lote de Terreno Municipal N° 046-2018-MDH de 25 de octubre de 2018.
- ✓ Copia autenticada de Contrato de Compra Venta de un Lote de Terreno Municipal N° 098-2016-MDH de 22 de setiembre de 2016.
- ✓ Copia autenticada de Contrato de Compra Venta de un Lote de Terreno Municipal N° 024-2018-MDH de 15 de junio de 2018.

Apéndice n.° 9: Contratos de locación de servicios, contratos administrativos de servicios, resoluciones de alcaldía, entre otros, de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares, el cual contiene la siguiente información:

- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 049-2017-MDH/A de 18 de mayo de 2017.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 056-2017-MDH/A de 22 de junio de 2017.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 068-2018-MDH/A de 31 de mayo de 2018.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 090-2018-MDH/A de 1 de agosto de 2018.
- ✓ Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2017-MDH de 2 de enero de 2017.
- ✓ Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 034-2017-MDH de 3 de abril de 2017.
- ✓ Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 061-2017-MDH de 3 de julio de 2017.
- ✓ Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 067-2017-MDH de 2 de octubre de 2017.
- ✓ Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2018-MDH de 3 de enero de 2018.
- ✓ Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2018-MDH de 2 de abril de 2018.
- ✓ Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2018-MDH de 2 de julio de 2018.
- ✓ Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2018-MDH de 1 de octubre de 2018.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 018-2015-A/MDH de 8 de enero de 2015.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 092-2015-A/MDH de 7 de julio de 2015.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 001-2015-MDH de Locación de Servicio de 5 de enero de 2015.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 077-2015-MDH de Locación de Servicio de 1 de julio de 2015.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 084-2015-MDH de Locación de Servicio de 2 de octubre de 2015.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 008-2016-MDH de Locación de Servicio de 4 de enero de 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE DE OCI

- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 036-2016-MDH de Locación de Servicio de 1 de abril de 2016.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 042-2016-MDH de Locación de Servicio de 7 de julio de 2016.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 070-2016-MDH de Locación de Servicio de 14 de octubre de 2016.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 007-2017-MDH de Locación de Servicio de 2 de enero de 2017.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 039-2017-MDH de Locación de Servicio de 3 de abril de 2017.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 066-2017-MDH de Locación de Servicio de 3 de julio de 2017.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 081-2017-MDH de Locación de Servicio de 2 de octubre de 2017.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 003-2018-MDH de Locación de Servicio de 3 de enero de 2018.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 011-2018-MDH de Locación de Servicio de 2 de abril de 2018.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 026-2018-MDH de Locación de Servicio de 2 de julio de 2018.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 031-2018-MDH de Locación de Servicio de 1 de octubre de 2018.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 017-2015-MDH/A de 7 de enero de 2015.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 028-2015-A/MDH de 9 de febrero de 2015.
- ✓ Copia autenticada de Nota Informativa n.° 003-2015-JRD/JUF/MDH de 27 de enero de 2015.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 006-2015-MDH de Locación de Servicio de 5 de enero de 2015.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 052-2015-MDH de Locación de Servicio de 1 de abril de 2015.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 076-2015-MDH de Locación de Servicio de 1 de julio de 2015.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 102-2015-MDH de Locación de Servicio de 1 de octubre de 2015.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 005-2016-MDH de Locación de Servicio de 4 de enero de 2016.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 033-2016-MDH de Locación de Servicio de 1 de abril de 2016.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 043-2016-MDH de Locación de Servicio de 7 de julio de 2016.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 069-2016-MDH de Locación de Servicio de 14 de octubre de 2016.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 010-2015-MDH/A de 7 de enero de 2015.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 010-2016-MDH de Locación de Servicio de 4 de enero de 2016.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 038-2016-MDH de Locación de Servicio de 1 de abril de 2016.
- ✓ Copia autenticada de Contrato n.° 014-2017-MDH de Locación de Servicio de 2 de enero de 2017.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 057-2017-MDH/A de 23 de junio de 2017.
- ✓ Copia simple de Oficio n.° 395-2023-MDH/A de 10 de agosto de 2023.

- ✓ Copia autenticada de Contrato de Locación de Servicio n.° 001-2019-MDH de 11 de enero de 2019.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de tres (3) Títulos de propiedad de 8 de enero de 2018.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de Reconocimiento como regidor de la Municipalidad Distrital de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, de 30 de octubre de 2014.

Apéndice n.° 12: Copias simples de las cédulas de notificación, documentos de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad e impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada y suscrita por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 13:
- ✓ Copia simple de Hoja Informativa n.° 001-2023-OCI/MPM-SCE de 21 de agosto de 2023.
- ✓ Copia simple de Hoja Informativa n.° 002-2023-OCI/MPM-SCE de 21 de agosto de 2023.
- ✓ Copia simple de Memorando n.° 001-2023-CGR/MPM/OCI de 21 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002 A-2015-MDH/A de 22 de mayo de 2015.

Moyobamba, 13 de setiembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

Jesús Alex Paul Díaz Medina
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

Francisco Reynaldo Dongo Obando
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

Fernando Flavio Flores Fuertes
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moyobamba, 13 de setiembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE OCI MOYOBAMBA

Jesús Alex Paul Díaz Medina
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moyobamba

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-0469

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA REALIZÓ VENTAS DE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A SERVIDORES DE LA ENTIDAD Y A TERCEROS, Y OTORGÓ TÍTULOS DE PROPIEDAD DE TERRENOS A AUTORIDAD ELEGIDA POPULARMENTE, INCUMPLIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LA NORMA QUE REGULA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, AFECTANDO CON ELLO LA INSTITUCIONALIDAD, TRANSPARENCIA. Y LA LEGALIDAD QUE REVISTE A LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONSISTE EN SERVIR CON	Norman Zubiate Portollano	[redacted]	Alcalde municipal	01/01/2015	31/12/2018	Alcalde municipal	[redacted]	----		X		
2		Jamilton Reátegui Dávila	[redacted]	Jefe de la Oficina de Proyectos y Obras	07/01/2015	31/12/2016	Locación de servicios	[redacted]	----		X		
3		Gilberto Ramírez Manayalle	[redacted]	Responsable de la oficina de Archivo Central y Control Patrimonial	23/06/2017	31/12/2018	Locación de servicios	----	[redacted]		X		
4		Tomas Cubas Castillo	[redacted]	Regidor municipal	01/01/2015	31/12/2018	Regidor municipal	----	[redacted]		X		

[1] Domicilio señalado por el auditado en la Cedula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MDH de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

[2] Domicilio señalado por el auditado en la Cedula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MDH de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI MOYOBAMBA

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	EFICACIA, COORDINACIÓN, IMPARCIALIDAD, JERARQUÍA Y OBJETIVIDAD A LOS FINES COLECTIVOS, VULNERANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Bamer Max Quispe Salazar	[redacted]	Responsable de la oficina de Abastecimiento y Recursos Humanos	31/05/2018	31/12/2018	CAS	----	[redacted]		X		
6		Wilson Díaz Corrales	[redacted]	Trabajador de la Oficina de Programación de Inversiones	08/01/2015	31/12/2018	Locación de servicios	----	[redacted]		X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA SUPERVISOR COMISIÓN OCI

[3] Domicilio señalado por el auditado en la Cedula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MDH de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

[4] Domicilio señalado por el auditado en la Cedula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MDH de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Moyobamba, 14 de setiembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA
Hora 09:38
Fecha 18-09-23
Pase a
N° Exp 02287

OFICIO Nº 446-2023-MPM/OCI

Señor
Luis Carlos Gómez Díaz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Habana
Jr. Bolivar n.° 300
Habana/Moyobamba/San Martín

ASUNTO : **Remite Informe de Control Especifico Nº 032-2023-2-0469-SCE**

REF. : a) Oficio n.° 346-2023-OCI/0469 de 18 de julio de 2023.
b) Directiva N 007-2022-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "VENTA DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA, SIN SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE", en la Municipalidad Distrital de Habana a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico Nº 032-2023-2-0469-SCE de 13 de setiembre de 2023, cuya copia incluyendo sus apéndices se adjunta en versión digital al presente en II tomos y con un total de trescientos noventa y uno (391) folios contenidos en un CD, mediante el cual se recomienda disponer el inicio de las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,

Jesús Alex Paul Díaz Medina
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moyobamba
Contraloría General de la República

C/c
Archivo OCI

1985175172